



Chapela, 27 de agosto de 2015.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy Señores Nuestros:

PESCANOVA, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy se ha publicado en el diario Expansión, el anuncio de la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 28 de septiembre de 2015, en primera convocatoria, a las 12:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, Rúa José Fernández López, s/n, Chapela-Redondela (Pontevedra) o, en su caso, el día 29 de septiembre de 2015, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria. En el Anexo I se adjunta el texto de dicho anuncio.

La referida convocatoria junto con todos los documentos preceptivos se encuentran a disposición de los accionistas tanto en el domicilio social como en la página web de la Sociedad (www.pescanova.com).

Atentamente,

Fdo. César Mata Moretón
Consejero y Secretario del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PESCANOVA, S.A.

El Consejo de Administración de Pescanova, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Pescanova**") ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, Rúa de José Fernández López s/n, Chapela-Redondela (Pontevedra), el día 28 de septiembre de 2015, a las 12 horas, en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente, 29 de septiembre de 2015, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Examen y aprobación, en su caso, de (i) la fusión por absorción de la Sociedad, como sociedad absorbente, y de Frigodis, S.A.U., Pescafina, S.A., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U., como sociedades absorbidas (la "**Fusión**"), (ii) la posterior segregación de la Sociedad, como sociedad segregada, a favor de una sociedad limitada participada íntegramente por la Sociedad denominada Pescanova España, S.L.U., como sociedad beneficiaria, de las unidades económicas de las sociedades absorbidas con ocasión de la Fusión, sin deuda concursal y sin los créditos concedidos por dichas sociedades a otras empresas del grupo Pescanova, y de los activos materiales e intangibles de Pescanova (la "**Primera Segregación**"), y (iii) la posterior segregación de la Sociedad, como sociedad segregada, a favor de una sociedad limitada participada íntegramente por la Sociedad denominada Nueva Pescanova, S.L.U., como sociedad beneficiaria, de la unidad económica comprensiva, entre otros activos, de sus participaciones en Pescanova España, S.L.U., en las filiales internacionales y en Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A., Novapesca Trading, S.L. e Insuiña, S.L., y, entre otros pasivos, de los procedentes de las sociedades participantes en la Fusión novados en virtud de la propuesta alternativa de sus respectivos convenios de acreedores y de otros pasivos originados con posterioridad a la declaración de concurso de Pescanova (la "**Segunda Segregación**"). Examen y aprobación del proyecto común de fusión y doble segregación (el "**Proyecto Común de Fusión y Doble Segregación**"), incluyendo el aumento de capital que en su caso proceda para la absorción de Pescafina, S.A. Examen y aprobación, como balance de fusión y doble segregación, del balance de situación de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2015. Sometimiento de la eficacia de estos acuerdos a la aprobación del acuerdo incluido en el punto 3º del orden del día.
3. Aprobación, en su caso, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, de la adopción y ejecución por parte de la Sociedad, como socio único de Nueva Pescanova, S.L.U., de un aumento de capital en esta última sociedad con cargo a aportaciones dinerarias y/o compensación de créditos, con renuncia del derecho de asunción preferente de la Sociedad, con el fin de dar entrada en su capital a los acreedores de la Sociedad y de determinadas filiales y participadas de ésta, así como a los accionistas de la Sociedad, con el fin de dar cumplimiento a los convenios de acreedores de la Sociedad y de algunas de sus filiales. Sometimiento de la eficacia de este acuerdo a la aprobación de los acuerdos incluidos en el punto 2º del orden del día.
4. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

A) Presentación de propuestas de acuerdo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, que podrán

presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta convocada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social, Rúa de José Fernández López s/n, Chapela-Redondela (Pontevedra), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

B) Intervención de Notario en la Junta

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

C) Información relativa a la Fusión y doble segregación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del Proyecto Común de Fusión y Doble Segregación que se somete a aprobación de la Junta General bajo el segundo punto del Orden del Día:

C.I. La Fusión:

En virtud de la Fusión, Pescanova absorberá a sus filiales íntegramente participadas, Frigodis, S.A.U., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. (las "**Sociedades Absorbidas Íntegramente Participadas**"), así como a su filial participada en un 99,005%, Pescafina, S.A. ("**Pescafina**").

– Identificación de las sociedades que participan en la Fusión:

- *Sociedad absorbente:* Pescanova, S.A., con domicilio social en Pontevedra, c/José Fernández López s/n, Chapela, Redondela e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 3.811, libro 3.811, folio 28, sección 8ª, hoja PO-877.
- *Sociedades absorbidas:* (i) **Frigodis, S.A.U.**, con domicilio social en Pontevedra, c/José Fernández López s/n, Chapela, Redondela e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 3.587, libro 3.587, folio 205, sección 8ª, hoja PO-6.463; (ii) **Pescafina, S.A.**, con domicilio social en Pontevedra, calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4.055, libro 4.055, folio 40, sección 8ª, hoja PO-58.778; (iii) **Pescafresca, S.A.U.**, con domicilio social en Pontevedra, Travesía de Bouzas 22, Servicios Portuarios, Vigo e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 2.345, libro 2.345, folio 215, sección 8ª, hoja PO-1.502; (iv) **Bajamar Séptima, S.A.U.**, con domicilio social en Pontevedra, calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4.056, libro 4.056, folio 46, sección 8ª, hoja PO-6.249; (v) **Frinova, S.A.U.**, con domicilio social en Pontevedra, Polígono Industrial de las Gándaras de Budiño, Porriño e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 847, libro 847, folio 64, sección 8ª, hoja PO-249; (vi) **Pescafina Bacalao, S.A.U.**, con domicilio social en Pontevedra, calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4.054, libro 4.054, folio 168, sección 8ª, hoja PO-26.304; (vii) **Fricatamar, S.L.U.**, con domicilio social en Pontevedra, calle José Fernández López s/n, Chapela e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4.058, libro 4.058, folio 111, sección 8ª, hoja PO-58.833; (viii) **Frivipesca Chapela, S.A.U.**, con domicilio social en Pontevedra, c/José Fernández López s/n, Chapela e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 3.768, libro 3.768,

folio 219, sección 8ª, hoja PO-11.068; (ix) **Pescanova Alimentación, S.A.U.**, con domicilio social en Pontevedra, c/José Fernández López s/n, Chapela e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 2.046, libro 2.046, folio 219, sección 8ª, hoja PO-2.904.

- Tipo y procedimiento de canje, fecha en la que las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, información sobre la valoración del activo y pasivo y fechas de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LME, no resulta necesario incluir las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME en relación con la absorción de las Sociedades Absorbidas Íntegramente Participadas. No obstante, en relación con la absorción de Pescafina se aplicarán las siguientes reglas, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la LME:

- o *Tipo y procedimiento de canje y compensación complementaria en dinero*: en el Proyecto Común de Fusión y Doble Segregación, Pescanova ha ofrecido al accionista minoritario de Pescafina la adquisición de sus acciones a un precio total que se establece, por razones de oportunidad y agilidad, en doscientos nueve mil trescientos tres euros (209.303 €), equivalente a, aproximadamente, 0,5312 euros por acción, pudiendo dicho accionista minoritario manifestar su voluntad de transmitir sus acciones en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación del Proyecto Común de Fusión y Doble Segregación, obligándose Pescanova a satisfacer el precio de dicha adquisición tan pronto como sea notificada de la voluntad del accionista minoritario de aceptar la oferta.

En caso de que el accionista minoritario de Pescafina no acepte la oferta de adquisición de sus acciones, éstas serán canjeadas por acciones de Pescanova, recibiendo un total de diez mil cincuenta y ocho (10.058) acciones de Pescanova, lo que equivale aproximadamente a una acción de Pescanova por cada 39,17279 acciones de Pescafina de las que sea titular, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Pescanova y Pescafina, tomando como base de cálculo la contribución de Pescafina al EBITDA del grupo Pescanova en el ejercicio 2014.

Está previsto que el canje se realice por acciones que Pescanova mantenga en autocartera. No obstante, para el caso de que Pescanova no contara con suficientes acciones propias en autocartera en el momento del canje, el Proyecto Común de Fusión y Doble Segregación prevé la aprobación de un aumento de capital de Pescanova por un importe máximo de sesenta mil trescientos cuarenta y ocho euros (60.348 €) mediante la emisión de un máximo de diez mil cincuenta y ocho (10.058) nuevas acciones de Pescanova, de seis (6) euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, que se ejecutará en la medida estrictamente necesaria para atender el canje (el "**Aumento de Capital Derivado de la Fusión**").

Acordada la Fusión por las juntas generales de accionistas de Pescanova y Pescafina y por Pescanova, como socio o accionista único de las Sociedades Absorbidas Íntegramente Participadas e inscrita la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Pontevedra, se procederá, en su caso, al canje de las acciones de Pescafina por acciones de Pescanova, solicitándose, en su caso, la admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y a su inscripción en los correspondientes registros de Iberclear.

- o *Fecha a partir de la cual el accionista minoritario de Pescafina tendrá derecho a participar en las ganancias sociales de Pescanova*: las acciones que, en su caso, sean

entregadas o emitidas por Pescanova al accionista minoritario de Pescafina para atender al canje darán derecho a su titular desde esa fecha a participar en las ganancias sociales de Pescanova en los mismos términos que el resto de acciones de Pescanova en circulación a dicha fecha.

- *Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de Pescafina que se transmite a Pescanova:* los activos y pasivos transmitidos por Pescafina a Pescanova se registrarán en la contabilidad de Pescanova por su valor neto contable, de conformidad con las reglas contenidas en el Plan General de Contabilidad.
 - *Fechas de la cuentas de Pescafina y Pescanova utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión:* las condiciones en las que se realiza la absorción de Pescafina se han determinado tomando en consideración los balances de Pescanova y Pescafina cerrados el día 30 de noviembre de 2014.
- Prestaciones accesorias, aportaciones de industria, titulares de derechos especiales y tenedores de títulos distintos de los representativos del capital: no existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria, ni titulares de derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital, en ninguna de las sociedades absorbidas, por lo que no procede el otorgamiento de ninguna compensación ni de derechos u opciones de ninguna clase.
 - Ventajas a administradores y expertos independientes: no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la Fusión y no hay expertos independientes, al no requerirse informe de éstos en virtud de los artículos 49.1 y 50.1 de la LME.

No obstante, en caso de que fuera necesario ejecutar el Aumento de Capital Derivado de la Fusión, se solicitará el pertinente informe de experto para valorar el patrimonio no dinerario aportado a Pescanova, tal y como exige el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, no previéndose el otorgamiento de ninguna ventaja a dicho experto.

- Fecha de efectos contables de la Fusión: se establece (i) el 1 de diciembre de 2014 como fecha a partir de la cual las operaciones de Frigodis, S.A.U., Pescafina, Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U. y Frinova, S.A.U. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Pescanova y (ii) el 30 de julio de 2015 como fecha a partir de la cual las operaciones de Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivpesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U., se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Pescanova, todo ello de conformidad con el Plan General de Contabilidad.
- Estatutos de la sociedad absorbente: no procederá modificación estatutaria alguna en Pescanova con ocasión de la Fusión, más allá de la que pueda resultar del Aumento de Capital Derivado de la Fusión.
- Consecuencias sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de la empresa: la Fusión no comporta ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tiene impacto de género en los órganos de administración ni incide tampoco sobre la responsabilidad social corporativa de las sociedades participantes en la Fusión.

C.II. La Primera Segregación:

- Identificación de las sociedades que participan en la Primera Segregación:
 - *Sociedad segregada:* Pescanova, S.A., cuyos datos de identificación figuran en el apartado C.I anterior.

- *Sociedad beneficiaria:* Pescanova España, S.L.U. ("**Pescanova España**"), con domicilio en Pontevedra, calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4.054, libro 4.054, folio 10, sección 8ª, hoja PO-58.754.
- Tipo y procedimiento de canje, fecha en la que las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, información sobre la valoración del activo y pasivo y fechas de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Primera Segregación: en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LME por remisión del artículo 73.1 de la LME, no resulta necesario incluir las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 del mismo texto legal.

Se deja constancia de que en la Primera Segregación no existirá tipo ni procedimiento de canje, sino atribución de participaciones sociales de nueva creación de Pescanova España a Pescanova como contraprestación de la aportación del patrimonio segregado en la Primera Segregación. Como consecuencia de la transmisión de este patrimonio segregado, Pescanova España ampliará su capital social por un importe nominal de dos millones de euros (2.000.000 €), mediante la creación de dos millones (2.000.000) de nuevas participaciones sociales de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas (el "**Aumento de Capital Derivado de la Primera Segregación**"). La diferencia entre el valor del patrimonio recibido por Pescanova España en virtud de la Primera Segregación (274.653.000€) y el valor nominal total de las nuevas participaciones sociales (2.000.000 €), esto es, la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (272.653.000€), se asignará a la prima de asunción.

- Prestaciones accesorias, aportaciones de industria, titulares de derechos especiales y tenedores de títulos distintos de los representativos del capital: no existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en Pescanova, ni titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos del capital, por lo que la Primera Segregación no tendrá incidencia alguna sobre estas cuestiones.
- Ventajas a administradores y expertos independientes: no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la Primera Segregación y no hay expertos independientes, al no requerirse informe de éstos en virtud de los artículos 49.1 y 73.1 de la LME.
- Estatutos de la sociedad beneficiaria: se hace constar que no procederá modificación estatutaria alguna en Pescanova España con ocasión de la Primera Segregación, más allá de la que resulte del Aumento de Capital Derivado de la Primera Segregación.
- Designación de los elementos del activo y pasivo que han de transmitirse a la sociedad beneficiaria: los elementos del activo y del pasivo de la Sociedad que han de transmitirse a Pescanova España constituyen varias unidades económicas autónomas capaces de operar en el tráfico jurídico con sus propios recursos, en el sentido del artículo 71 de la LME. La Sociedad segregará las unidades económicas de las sociedades absorbidas con ocasión de la Fusión, sin deuda concursal y sin los créditos concedidos por dichas sociedades a otras empresas del grupo Pescanova, así como los activos materiales e intangibles de Pescanova (entre otros, la concesión en Chapela de que es titular la Sociedad y la marca "PESCANOVA") (las "**Unidades Económicas de la Primera Segregación**").
- Fecha de efectos contables de la Primera Segregación: se establece como fecha a partir de la cual la totalidad de las operaciones realizadas en relación con las Unidades Económicas de la Primera Segregación se considerarán realizadas, a efectos contables, por Pescanova España, en el momento en que la Primera Segregación adquiera plena efectividad jurídica, es decir, en el momento de su inscripción en el Registro Mercantil de Pontevedra, todo ello de conformidad con

lo establecido en el Plan General de Contabilidad, al estar prevista la transmisión del control de Pescanova España a terceros en virtud del aumento de capital cuya aprobación y ejecución por parte de la Sociedad, como socio único de Nueva Pescanova, S.L.U., se somete a la previa autorización de la junta bajo el punto tercero del orden del día a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital (el "**Aumento de Capital de Transmisión de Control**").

- Consecuencias sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de la empresa: la Primera Segregación no comporta ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tiene impacto de género en los órganos de administración ni incide tampoco sobre la responsabilidad social corporativa de las sociedades participantes en la Primera Segregación.

CIII. – La Segunda Segregación:

- Identificación de las sociedades que participan en la Segunda Segregación:
 - o *Sociedad segregada*: Pescanova, S.A., cuyos datos de identificación figuran en el apartado C.I anterior.
 - o *Sociedad beneficiaria*: Nueva Pescanova, S.L.U. ("**Nueva Pescanova**"), con domicilio en Pontevedra, Calle José Fernández López s/n, Chapela, Redondela e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 4.054, libro 4.054, folio 40, sección 8ª, hoja PO-58.757.
- Tipo y procedimiento de canje, fecha en la que las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, información sobre la valoración del activo y pasivo y fechas de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Segunda Segregación: en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LME por remisión del artículo 73.1 de la LME, no resulta necesario incluir las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 del mismo texto legal.

Se deja constancia de que en la Segunda Segregación no existirá tipo ni procedimiento de canje, sino atribución de participaciones sociales de nueva creación de Nueva Pescanova a Pescanova como contraprestación de la aportación del patrimonio segregado en la Segunda Segregación. Como consecuencia de la transmisión de este patrimonio segregado, Nueva Pescanova ampliará su capital social por un importe nominal de dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro euros (2.434.894 €), mediante la creación de dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro (2.434.894) nuevas participaciones sociales de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas (el "**Aumento de Capital Derivado de la Segunda Segregación**"). La diferencia entre el valor del patrimonio recibido por Nueva Pescanova en virtud de la Segunda Segregación (59.926.000€) y el valor nominal total de las nuevas participaciones sociales (2.434.894 €), esto es, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS (57.491.106€), se asignará a la prima de asunción.

- Prestaciones accesorias, aportaciones de industria, titulares de derechos especiales y tenedores de títulos distintos de los representativos del capital: no existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en Pescanova, ni titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos del capital, por lo que la Segunda Segregación no tendrá incidencia alguna sobre estas cuestiones.
- Ventajas a administradores y expertos independientes: no se atribuirá ninguna clase de ventaja en el seno de Pescanova a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la

Segunda Segregación y no hay expertos independientes, al no requerirse informe de éstos en virtud de los artículos 49.1 y 73.1 de la LME.

- Estatutos de la sociedad beneficiaria: se hace constar que no procederá modificación estatutaria alguna en Nueva Pescanova con ocasión de la Segunda Segregación, más allá de la que resulte del Aumento de Capital Derivado de la Segunda Segregación.
- Designación de los elementos del activo y pasivo que han de transmitirse a la sociedad beneficiaria: los elementos del activo y del pasivo de la Sociedad que han de transmitirse a Nueva Pescanova constituyen una unidad económica autónoma capaz de operar en el tráfico jurídico con sus propios recursos, en el sentido del artículo 71 de la LME. La Sociedad segregará la unidad económica comprensiva, entre otros activos, de sus participaciones en Pescanova España, en las filiales internacionales, en Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A., Novapesca Trading, S.L. e Insuiña, S.L., y de los créditos concedidos tanto por Pescanova como por las sociedades absorbidas en la Fusión a otras empresas del grupo Pescanova, y, entre los pasivos, de la totalidad de los procedentes de las sociedades participantes en la Fusión novados en virtud de la propuesta alternativa de sus respectivos convenios de acreedores, así como de los demás activos y pasivos de Pescanova, con excepción de un importe en efectivo de un millón novecientos mil euros (1.900.000€), que Pescanova mantendrá por razones de prudencia y eficacia operativa y que transmitirá a Nueva Pescanova en el momento en que se haya liquidado la totalidad de la deuda no traspasada (la "**Unidad Económica de la Segunda Segregación**").

En cambio, no serán objeto de transmisión y permanecerán nominalmente en la Sociedad (i) los pasivos no vinculados por el convenio de acreedores de la Sociedad y sus sociedades filiales que no hayan sido segregados a Pescanova España (es decir, los créditos contra la masa de Pescanova, los créditos con privilegio general y los créditos con privilegio especial); (ii) los pasivos sujetos a la propuesta básica de los convenios de acreedores de la Sociedad y de sus sociedades filiales; y (iii) los créditos inferiores a la franquicia por debajo de la cual no hay quita, en los términos previstos en los respectivos convenios, todos los cuales serán asumidos por Nueva Pescanova mediante una deuda con Pescanova que, a su vez, tendrá un crédito recíproco frente a Nueva Pescanova con sus mismos términos, incluidos su importe, tipo de interés y plazos de vencimiento.

- Fecha de efectos contables de la Segunda Segregación: se establece como fecha a partir de la cual la totalidad de las operaciones realizadas en relación con la Unidad Económica de la Segunda Segregación se considerarán realizadas, a efectos contables, por Nueva Pescanova, en el momento en que la Segunda Segregación adquiera plena efectividad jurídica, es decir, en el momento de su inscripción en el Registro Mercantil de Pontevedra, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, al estar prevista la transmisión del control de Nueva Pescanova a terceros en virtud del Aumento de Capital de Transmisión de Control.
- Consecuencias sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de la empresa: la Segunda Segregación no comporta ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tiene impacto de género en los órganos de administración ni incide tampoco sobre la responsabilidad social corporativa de las sociedades participantes en la Segunda Segregación.

D) Documentación disponible en la página web de la Sociedad

De conformidad con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6 del Reglamento de la Junta, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web (www.pescanova.com) los siguientes documentos e información:

- El presente anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración y, en su caso, de los accionistas a adoptar por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- El texto íntegro del informe de administradores en relación con los puntos del Orden del Día.
- El formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, así como las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia.
- Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones y preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que, en su caso, faciliten los administradores.

Igualmente, de conformidad con el artículo 39.1 de la LME, se hace constar que desde el 19 de agosto de 2015, en el caso del Proyecto Común de Fusión y Doble Segregación, y desde el día anterior a la publicación del presente anuncio de convocatoria, en relación con los restantes documentos, se han insertado en la página web de la Sociedad (www.pescanova.com), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

- El Proyecto Común de Fusión y Doble Segregación en relación con la Fusión, Primera Segregación y la Segunda Segregación que se somete a la aprobación de la Junta bajo el punto segundo del Orden del Día.
- Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de Pescanova, S.A., Frigodis, S.A.U., Pescafina, S.A., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U., y Pescanova Alimentación, S.A., así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de dichas sociedades en las que fueran legalmente exigibles.
- Los balances de fusión y, en su caso, de segregación de Pescanova, S.A., Frigodis, S.A.U., Pescafina, S.A., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U., Pescanova Alimentación, S.A.U., Pescanova España, S.L.U. y Nueva Pescanova, S.L.U. cerrados a 30 de junio de 2015 acompañados en su caso de los correspondientes informes de auditoría de dichas sociedades cuando fueran legalmente exigibles.
- Los estatutos sociales vigentes de Pescanova, S.A., Frigodis, S.A.U., Pescafina, S.A., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U., Pescanova Alimentación, S.A.U., Pescanova España, S.L.U. y Nueva Pescanova, S.L.U., así como el texto de la modificación propuesta en el artículo 7 de los estatutos sociales de Pescanova, S.A., el artículo 5 de los estatutos sociales de Nueva Pescanova, S.L.U. y el artículo 5 de los estatutos sociales de Pescanova España, S.L.U., todos ellos relativos al capital social, que se modificarán, en su caso, como consecuencia de los aumentos de capital con ocasión de la Fusión, la Primera Segregación y la Segunda Segregación, respectivamente.
- La identidad de los administradores de Pescanova, S.A., Frigodis, S.A.U., Pescafina, S.A., Pescafresca, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Frinova, S.A.U., Pescafina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivipesca Chapela, S.A.U., Pescanova Alimentación, S.A.U., Pescanova España, S.L.U. y Nueva Pescanova, S.L.U. y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Los mismos documentos podrán ser examinados en el domicilio social por los accionistas, quienes podrán también pedir su entrega o envío gratuito.

E) Derecho de Información

Los accionistas tendrán adicionalmente derecho a solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta o durante la misma, todo ello en los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital. En la página web de la Sociedad (www.pescanova.com) se podrá obtener información más detallada sobre dicho derecho.

Las solicitudes en ejercicio del derecho de información podrán realizarse contactando con el servicio de atención al accionista, en Rúa de José Fernández López s/n, 36320 Chapela, Redondela, Pontevedra, o bien al teléfono 986818126 o al correo electrónico accionistas@pescanova.es.

F) Foro Electrónico de Accionistas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado en su página web (www.pescanova.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y hasta su celebración, un Foro Electrónico del Accionista al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse con el fin de facilitar la comunicación entre ellos con carácter previo a la celebración de la Junta. El contenido de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.pescanova.com).

G) Derecho de Asistencia

Podrán asistir a la Junta todos aquellos accionistas que sean titulares, a título individual o en agrupación con otros accionistas, de cien o más acciones, según dispone el artículo 22º de los Estatutos Sociales, que regula el derecho de asistencia,

En todo caso, para poder asistir y votar será preciso que el accionista tenga registradas las acciones a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días naturales de antelación al día previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir, o del correspondiente certificado de legitimación expedido por las entidades autorizadas que acredite el cumplimiento de los requisitos de asistencia.

H) Derecho de Representación

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

Si el documento de representación no incluyese instrucciones para el ejercicio de los derechos de voto respecto de las propuestas contenidas en el Orden del Día, se entenderá que la delegación se pronuncia a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración. En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el Orden del Día, o de propuestas de acuerdo distintas de las presentadas por el Consejo de Administración, el representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de la Sociedad y de su representado.

Adicionalmente, el ejercicio del derecho de representación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta.

H.1 Representación por medios de comunicación a distancia:

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán delegar su representación por medios de comunicación a distancia, siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e

identificación indicados en este apartado y las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado G de esta convocatoria.

La representación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

H.1.1 Medios electrónicos:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección juntaext2015@pescanova.com con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. A tal efecto, el accionista, al enviar el correo electrónico, deberá identificarse mediante la utilización de su certificado electrónico.
- c) Validez de la delegación: la delegación conferida únicamente será considerada válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto en el apartado J y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado G de esta convocatoria.
- d) Otras previsiones: las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta junto con su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que ha delegado mediante medios electrónicos.

H.1.2 Correspondencia postal:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán cumplimentar los apartados relativos a la delegación en la tarjeta de asistencia, cuyo formulario se puede obtener en la página web de la Sociedad (www.pescanova.com), firmarla y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social si la delegación se otorga indistintamente a favor de cualquier miembro del Consejo de Administración, o (b) en otro caso al representante que haya designado. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de asistencia y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio.
- b) Validez de la delegación mediante correspondencia postal: la delegación conferida sólo se considerará válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto en el apartado J y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado G de esta convocatoria.

I) Voto por medios de comunicación a distancia:

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación indicados en este apartado y las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado G de esta convocatoria.

La votación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

I.1 Medios electrónicos:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen votar a distancia por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección juntaext2015@pescanova.com, con los requisitos legal y estatutariamente previstos, así como los establecidos en la presente convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. A tal efecto, el accionista, al enviar el correo electrónico, deberá identificarse mediante la utilización de su certificado electrónico.
- c) Validez de la votación: el voto emitido sólo será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto en el apartado J y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado G de esta convocatoria.

I.2 Correspondencia Postal:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la emisión de voto en la tarjeta de asistencia, cuyo formulario se puede obtener en la página web de la Sociedad (www.pescanova.com), firmarla y enviarla por correspondencia postal al domicilio social dentro del plazo conferido al efecto, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. En caso de que el accionista sea persona jurídica, además se acompañará fotocopia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.
- b) Validez: el voto emitido será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto en el apartado J y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado G de esta convocatoria.

J) Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia:

J.1 Plazo de recepción por la Sociedad/condición de accionista:

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas por medios de comunicación a distancia como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, ya sean conferidas o emitidos mediante medios electrónicos o correspondencia postal, deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su correo electrónico juntaext2015@pescanova.com no más tarde de las 24 horas del día inmediato anterior al de celebración de la Junta.

La Sociedad comprobará si la titularidad y número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medio de comunicación a distancia son correctos. Con este fin los datos proporcionados serán contrastados por la Sociedad con los datos disponibles de la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima” (IBERCLEAR).

J.2 Reglas de prelación:

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o voto.

En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación), que haya sido realizada en el último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia del

medio de su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

J.3 Suspensión de los sistemas electrónicos/Fallos de interconexión.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Si ocurre alguno de estos supuestos inmediatamente se anunciará en la página web de la Sociedad.

K) Información general

Para los aspectos relativos a la Junta General Extraordinaria de Accionistas no contemplados en el presente anuncio, los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General que se encuentra a su disposición en la página web de la Sociedad (www.pescanova.com).

Chapela, 26 de agosto de 2015.

Fdo. César Mata Moretón
Consejero y Secretario del Consejo de Administración.